

INDICE

Presentación.....	2
TITULO I.- De las Disposiciones Generales	
Articulo 1. Naturaleza Jurídica.....	3
Articulo 2. Entidad de la que depende.....	3
Articulo 3. Jurisdicción.....	3
Articulo 4. Funciones Generales.....	3
Artículo 5. Base legal.....	4
TITULO II.- De la Estructura Orgánica	
Artículo 6. Estructura Orgánica.....	6
CAPITULO I.- De las Funciones del Órgano de Dirección.....	6
CAPITULO II.- Del Órgano Consultivo.....	8
CAPITULO III.- Del Órgano de Control Institucional.....	8
CAPITULO IV.- De los Órganos de Asesoramiento.....	10
CAPITULO V.- De los Órganos de Apoyo.....	11
CAPITULO VI.- De los Órganos de Línea.....	13
CAPITULO VII.- De los Órganos Desconcentrados.....	16
TITULO III.- De las Relaciones Interinstitucionales.....	21
ANEXO I. Organigrama Estructural.....	22

PRESENTACIÓN

La Red de Servicios de Salud Cusco Sur, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cusco, cuyo objetivo final es el de garantizar prestaciones de salud preventiva, recuperativa y de rehabilitación de calidad que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la población de las provincias de Cusco, Acomayo, Paucartambo, Chumbivilcas, Paruro y Quispicanchis, elabora como parte de los documentos necesarios para su adecuado funcionamiento, el reglamento de Organización y Funciones.

El reglamento de organización y funciones, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, es un documento que garantiza el cumplimiento de la Misión y Visión Institucional, las funciones generales y Funciones específicas de los diferentes órganos que la componen, estableciendo las relaciones y responsabilidades, en el marco del D.S. 043-2006-PCM.

El reglamento de organización y funciones de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, es un documento elaborado en el marco de la Ley 27783 ley de bases de descentralización y sus modificatorias, y como parte del proceso de rediseño institucional, que permitirá el logro de los objetivos institucionales, por el enfoque técnico administrativo utilizado en el proceso de formulación, detallando claramente las relaciones interinstitucionales, disposiciones complementarias, transitorias y finales que encauzan el cumplimiento de las acciones diarias del trabajador de Salud.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR**TITULO I****DE LAS DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURÍDICA.**

La Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur es un órgano técnico operativo desconcentrado de La Dirección Regional de Salud Cusco, con personería jurídica de derecho público, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 2º. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE.

La Red de Servicios de Salud Cusco Sur depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Salud Cusco.

ARTICULO 3º. JURISDICCIÓN.

La Red de Servicios de Salud Cusco Sur ejerce su jurisdicción como autoridad de salud sobre las Micro Redes, Establecimientos de Salud y Hospitales de Nivel II-1 de las Provincias de Quispicanchis, Paucartambo, Paruro, Chumbivilcas, Acomayo y los distritos de San Jerónimo y San Sebastián.

ARTICULO 4º. FUNCIONES GENERALES.

La Red de Servicios de Salud Cusco Sur, en su ámbito geográfico tiene las siguientes funciones generales:

- a) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud Cusco, las políticas, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo, en materia de salud, a nivel de su jurisdicción.
- b) Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales vigentes en salud.
- c) Formular, difundir e implementar, concertadamente con los Gobiernos locales las prioridades sanitarias y de aseguramiento universal, políticas y estrategias sectoriales, intersectoriales e inversiones en el ámbito de su competencia sobre la salud en el marco de la normativa vigente.
- d) Formular, proponer, sustentar, implementar, evaluar los planes a largo, mediano y corto plazo en el ámbito de su competencia.
- e) Conducir, organizar y gestionar la Red de Servicios Públicos de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas, salud Ambiental y ocupacional, así como las carteras de servicios y sistemas en coordinación con los Gobiernos locales.
- f) Establecer estrategias para lograr que las personas naturales y jurídicas de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- g) Programar, conducir y ejecutar acciones estratégicas que conduzcan a lograr los objetivos de atención integral basada en familia y comunidad, mediante programas presupuestales con enfoque de gestión por resultados.

- h) Formular, Proponer, implementar procesos de organización en el marco de la normatividad vigente en el ámbito de su competencia.
- i) Promover, proteger y garantizar los derechos, responsabilidades y participación ciudadana en salud en su ámbito de competencia.
- j) Gestionar los proyectos de intervención e inversiones en salud y acuerdos de gestión local.
- k) Proponer y suscribir convenios específicos con las entidades formadoras de recursos humanos en salud en su jurisdicción, en el marco de la normatividad vigente y convenio marco.
- l) Cumplir y hacer cumplir las normas del Sistema de Gestión de la calidad en salud.
- m) Formular y ejecutar el Plan Operativo Institucional de su competencia
- n) Otras funciones de acuerdo a normas vigentes.

ARTICULO 5°. BASE LEGAL

La formulación del presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley N°26842 Ley General de Salud.
3. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
4. Ley N°27783, Ley de Bases de la descentralización.
5. Ley N°27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 27867, 28968, 29053.
6. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°030-2002-PCM.
7. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada con la Ley N° 28496 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM.
9. Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público.
10. Decreto Supremo N° 077-2006-PCM, Establece las disposiciones relativas al proceso de transferencia de la gestión de la atención primaria de salud a las municipalidades provinciales y distritales. Lima, 13 de octubre de 2006.
11. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de administración pública. Lima, 21 de julio de 2006.
12. Decreto Supremo N°1153-2013 Ley de la Reforma de Salud.
13. Ordenanza Regional N°046-2013-CR/GRC.CUSCO. de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
14. Resolución Ministerial N° 122-2001-SA/DM. Lineamientos para la conformación de redes de salud. Lima, 26 de febrero 2001.
15. Resolución Ministerial N° 443-2001-SA/DM. Lineamientos para la organización de las Microredes. Lima, 26 de julio del 2001.
16. Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA. Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional. Lima, 30 de mayo de 2005.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 6°. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION.

La Red de Servicios de Salud Cusco Sur, tiene la siguiente estructura orgánica:

- 01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
 - 01.1 Dirección Ejecutiva.
- 02. ORGANO CONSULTIVO**
 - 02.1 Comité de Gestión.
- 03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
 - 03.1 Oficina de Control Interno.
- 04. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
 - 04.1 Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 05. ÓRGANO DE APOYO**
 - 05.1 Oficina de Administración.
- 06. ÓRGANOS DE LÍNEA**
 - 06.1 Dirección de Atención Integral de Salud.
 - 06.2 Dirección de Salud Ambiental.
 - 06.3 Dirección de Inteligencia Sanitaria.
- 07. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**
 - 07.1 Microredes de Salud
 - 07.2 Hospitales II -1.

CAPITULO I

DE LAS FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCION

ARTICULO 7°.- DE LA DIRECCION EJECUTIVA.

Es el órgano de primer nivel jerárquico a cargo de la conducción de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, responsable de la gestión y provisión de los servicios públicos de salud en su jurisdicción, encargada de planificar, organizar, dirigir, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de salud, en el marco de la atención integral de la salud basada en familia y comunidad, su sigla es DE. Tiene las siguientes funciones generales:

ARTICULO 8°.- La Dirección de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud Cusco y presupuestalmente del Pliego Gobierno - Regional del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y sus órganos técnicos operativos desconcentrados.

De Responsabilidad: Es responsable de dirigir y controlar la formulación e implementación de las políticas y el logro de los objetivos institucionales de salud en su jurisdicción.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional Cusco, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados de su competencia.

CAPITULO II

DEL ORGANO CONSULTIVO

ARTÍCULO 9°.- DEL COMITÉ DE GESTION.

Es el órgano consultivo de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, encargado de asesorar en la toma de decisiones en la gestión de la red. Está constituido por los directores de segundo nivel organizacional.

Las funciones generales del Comité de Gestión son las siguientes:

- a) Analizar la propuesta, implementación y control de las políticas, planes a largo, corto y mediano plazo, proyectos y programas de intervención de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- b) Brindar asesoría técnica a la Dirección Ejecutiva en todos los procesos de su competencia de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- c) Efectuar el análisis de la información relevante para la gestión de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- d) Coordinar el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los distintos procesos de competencia de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- e) Analizar los informes de gestión institucional de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

CAPITULO III

DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 10°.- DE LA OFCINA DE CONTROL INTERNO.

Es la Unidad Orgánica de segundo nivel organizacional de La Red de Servicios de Salud Cusco Sur, encargada de programar, conducir, ejecutar y evaluar las acciones de control preventivo y posterior en el ámbito de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur. Su sigla es OCI. Tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la

- Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
 - e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
 - f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
 - g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
 - h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
 - i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
 - j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
 - k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
 - l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
 - m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
 - n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
 - o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
 - p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
 - q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
 - r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
 - s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
 - t) Otras que establezca la Contraloría General.

ARTÍCULO 11°.- La Oficina de Control Interno, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República, presupuestalmente de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Control Interno.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Contraloría General de la República.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTICULO 12°.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Es la unidad orgánica de asesoramiento de segundo nivel organizacional, responsable del proceso de planificación estratégica y operativa; desarrollo organizacional, Proceso Presupuestario y Gestión de Proyectos de Inversión en salud. Su sigla es OPP. Tiene las siguientes funciones generales:

- a) Implementar la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento, para el logro de sus objetivos funcionales en el marco de los roles y competencias asignadas a las Direcciones de Las Redes de Servicios de Salud.
- b) Conducir el proceso de la formulación, implementación y evaluación del planeamiento institucional en su ámbito de competencia.
- c) Conducir el proceso presupuestario para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- d) Participar en el proceso de elaboración de metodologías de análisis y formulación de políticas y planeamiento estratégico.
- e) Evaluar el cumplimiento de los objetivos a corto, mediano y largo plazo de la Dirección de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- f) Elaborar los documentos de gestión institucional, (ROF, CAP, MOF, TUPA, MAPRO, POI, PEI, PTI). Del ámbito de su competencia. Para su aprobación según la normatividad vigente.
- g) Identificar, las necesidades de proyectos de inversión y gestionar el financiamiento en el ámbito de su competencia.
- h) Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito con enfoque de presupuesto por resultados y de acuerdo a los criterios de programación establecidos.
- i) Otras funciones que le delegue la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

ARTÍCULO 13°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto mantiene las siguientes líneas de interrelación:

Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado y sobre las Unidades bajo su Dependencia.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con las diferentes oficinas y unidades orgánicas de Red de Servicios de Salud Cusco Sur con la Dirección Regional de Salud así como con el Gobierno Regional del Cusco y organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados de su competencia.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE APOYO

ARTICULO 14°. DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Es la unidad orgánica de apoyo de segundo nivel organizacional, encargada de dirigir y evaluar el correcto cumplimiento de los sistemas administrativos de recursos humanos, logísticos, económicos, patrimoniales. Así como de los órganos desconcentrados de la Red de Servicios de Salud. Su sigla es OA. Tiene las siguientes funciones generales:

- a) Monitorear el proceso de la ejecución presupuestal de la Institución.
- b) Conducir, supervisar y evaluar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) y Presupuesto analítico de personal (PAP) de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- c) Conducir, supervisar y evaluar el Plan Anual de capacitación.
- d) Conducir los procesos de gestión de recursos humanos, protección social y beneficios en el marco de la normatividad vigente.
- e) Conducir el proceso de actualización de la información del recurso humano en las herramientas y aplicativos informáticos (MODULO APLICATIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MEF, SIGA Y SIAF).
- f) Conducir los procesos de gestión de abastecimiento y contrato de bienes y servicios en el marco de la normatividad vigente.
- g) Participar en el Proceso Presupuestario en el marco de presupuesto por Resultados de acuerdo a la normatividad vigente.
- h) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos y de la normativa de los sistemas administrativos de recursos humanos, logística, contabilidad, tesorería y patrimonio de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- i) Controlar la existencia física, disponibilidad y calidad de los bienes y servicios necesarios para la prestación de servicios de salud e intervenciones sanitarias en situaciones de emergencia por epidemias y desastres en el ámbito de su competencia.
- j) Formular y analizar los estados financieros y presupuestarios para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones de la Dirección de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- k) Cautelar el dinero y/o documentos valorados bajo custodia y responsabilidad de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería
- l) Supervisar, monitorear el cumplimiento de normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- m) Cautelar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles así mismo establecer responsabilidad ante el órgano correspondiente por el uso indebido o pérdida.
- n) Gestionar el saneamiento físico legal de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y uso de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- o) Dirigir la actualización del inventario de bienes patrimoniales de las unidades orgánicas y establecimientos de salud de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- p) Implementar el control interno, previo y simultáneo en la Red de servicios de Salud Cusco Sur.

- q) Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de su competencia.
- r) Formular y ejecutar su Plan Táctico.
- s) Las demás funciones específicas que le delegue la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

ARTICULO 15°. Oficina de Administración, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina y las unidades a su cargo.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, con la Dirección Regional de Salud Cusco y con el Gobierno Regional Cusco, así como con organismos públicos nacionales, relacionados al ámbito de su competencia.

CAPITULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTICULO 16°. DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD

Es el órgano de línea, de segundo nivel organizacional; responsable de la formulación, implementación, organización, ejecución, control y evaluación de las políticas, acciones referidas a la provisión pública de servicios integrales de salud de las personas, familias, comunidades. Su sigla es DAIS. Tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, supervisar, controlar, coordinar y concertar el cumplimiento de las políticas relacionadas a la atención integral de la salud de las personas y de la comunidad en concordancia con los lineamientos y prioridades de la política del sector.
- b) Proponer, implementar y ejecutar modelos, metodologías y tecnologías para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas, en el marco de la atención integral de salud basado en familia y comunidad, en coordinación con los gobiernos locales.
- c) Difundir, aplicar, monitorear y supervisar el uso de normas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en los servicios públicos de salud en su ámbito.
- d) Difundir, cumplir y controlar la aplicación de normas sectoriales nacionales, regionales, provinciales y distritales de medicamentos, insumos y drogas en su ámbito de competencia.
- e) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de organización y gestión de servicios públicos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas, familia y comunidad en su ámbito, y participar en la evaluación del proceso a nivel regional.
- f) Promocionar el aseguramiento universal en salud y vigilar la aplicación de la normativa vigente.
- g) Participar en el diseño y ejecución de planes, estrategias y acciones para mejorar el acceso y la disponibilidad de medicamentos, así como las acciones para promover el uso racional de medicamentos, especialmente de los esenciales, en su ámbito de responsabilidad en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Participar en la formulación de los planes y estrategias de promoción y vigilancia de los derechos ciudadanos en salud y de la participación ciudadana, con enfoque de equidad, género e interculturalidad en su ámbito de responsabilidad.
- i) Fortalecer y mantener organizado el sistema de referencias y contra referencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- j) Participar en la evaluación del desempeño institucional y cumplimiento de objetivos estratégicos de su ámbito de responsabilidad en el marco de documentos de gestión.
- k) Formular y Ejecutar el Plan táctico, de su unidad orgánica.
- l) Otras que le delegue la Dirección Ejecutiva o le sean asignadas por la legislación sustantiva.

ARTICULO 17°. Dirección de Atención Integral de Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de

coordinación con los diferentes órganos, unidades y órganos desconcentrados de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, con la Dirección Regional de Salud y con el Gobierno Regional Cusco, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

ARTICULO 18°. DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL

Es el órgano de línea, de segundo nivel organizacional; encargada de aplicar las normas, organizar, ejecutar y supervisar los procesos y actividades relacionadas con la ecología y protección del medio ambiente, saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, control de la zoonosis y laboratorio. Su sigla es DSA. Tiene las siguientes funciones:

- a) Difundir e implementar normas técnicas sanitarias de calidad del agua de consumo humano; piscinas públicas y privadas de uso colectivo; el manejo de residuos sólidos municipales y hospitalarios; vigilancia y control entomológico para vectores, artrópodos y plagas transmisores de enfermedades; vigilancia sanitaria de los alimentos, control de la zoonosis y salud ocupacional en el marco de la normatividad vigente.
- b) Establecer sistemas de vigilancia y control entomológico para vectores, artrópodos y plagas transmisores de enfermedades, para la protección de la salud.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las normas relacionadas a saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis, salud ocupacional y aplicar las sanciones que correspondan.
- d) Promover y educar en materias relacionados a la calidad y el uso del agua para consumo humano.
- e) Gestionar los servicios de agua, disposición de excretas, manejo de residuos sólidos, control de vectores y plagas en situaciones de emergencia y desastres.
- f) Realizar inspecciones de vigilancia post registro sanitario en empresas de fabricación de alimentos y bebidas.
- g) Realizar inspecciones higiénico sanitarias de establecimiento de elaboración y manipulación de alimentos y bebidas para el otorgamiento de constancias sanitarias en su jurisdicción
- h) Brindar asistencia técnica a Microredes y establecimientos de salud en materia de saneamiento básico, protección del ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis y salud ocupacional.
- i) Diseñar, dirigir y gestionar sistemas de soporte de laboratorio en el ámbito de su competencia y proponerlo a los entes superiores.
- j) Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito con enfoque de presupuesto por resultados y de acuerdo a los criterios de programación establecidos.
- k) Otras funciones que le sean asignadas, por la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 19° Dirección de Salud Ambiental, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos, unidades y órganos desconcentrados de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, con la Dirección Regional de Salud y con el Gobierno

Regional Cusco así, como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

ARTICULO 20°. DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA SANITARIA

Es el órgano de línea, de segundo nivel organizacional; encargado de la investigación sanitaria de las tendencias epidemiológicas, prevención y control de emergencias y desastres, así como gestión y administración de la estadística e información. Su sigla es DIS. Tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer lineamientos de investigación y proyectos en salud, en el marco de las políticas y normativa nacional y regional del ámbito de su competencia.
- b) Formular, ejecutar y supervisar planes, estrategias y acciones para la prevención, control de epidemias y emergencias por desastres, en el ámbito de su competencia, en coordinación con los gobiernos locales.
- c) Formular, ejecutar y supervisar planes, estrategias y acciones para la prevención y control de epidemias, del ámbito, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir y aplicar las políticas nacionales, regionales y provinciales sectoriales, generales y específicos, en materia de salud en el ámbito de su competencia.
- e) Participar en la evaluación del desempeño institucional en cumplimiento de los objetivos estratégicos de su ámbito de responsabilidad.
- f) Conducir el sistema de gestión de información estadística, epidemiológica y otros en su ámbito de responsabilidad.
- g) Adecuar, definir y mantener actualizado los sistemas de información en salud complementaria a las normas nacionales y regionales según las necesidades del ámbito de su competencia.
- h) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión, desarrollo de la información en salud en el ámbito de su competencia.
- i) Conducir el proceso de gestión de emergencias y desastres y actividades afines en el ámbito de su competencia.
- j) Elaborar y ejecutar el Plan Táctico en su unidad orgánica.
- k) Otras funciones que le delegue la Dirección Ejecutiva.

ARTICULO 21° Dirección de Inteligencia Sanitaria, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de La Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos, unidades y órganos desconcentrados de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, con la Dirección Regional de Salud y con el Gobierno Regional Cusco así, como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTICULO 22°. DE LAS MICROREDES DE SALUD

Las Microredes de Salud son órganos técnicos operativos desconcentrados de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, responsables de la organización y gestión de la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención. Está encargada de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de los establecimientos de salud de su ámbito de responsabilidad, gestiona los recursos sanitarios asignados por la Red de Servicios de Salud Cusco Sur a la cual pertenece; para lo cual se constituye en una institución centrada en satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, priorizando los más vulnerables y excluidos.

Las funciones generales de Las Microredes de Salud son las siguientes:

- a) Participar concertadamente con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas en la formulación de las prioridades sanitarias, políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales que influyen sobre la salud en el ámbito de su competencia y normativa vigente.
- b) Garantizar la atención integral de salud a la persona, tanto preventiva, recuperativa y de rehabilitación, durante las diferentes etapas de vida, con enfoque basado en familia y comunidad
- c) Organizar, dirigir, gestionar y controlar su sistema de soporte administrativo, y las acciones de atención integral de salud de las personas, salud ambiental, ocupacional en su ámbito de responsabilidad, en coordinación con los gobiernos locales de su jurisdicción.
- d) Coordinar, ejecutar, difundir, y cumplir las actividades de Atención Integral de la Salud, Salud Ambiental e Inteligencia Sanitaria en el ámbito de Las Microredes de Salud.
- e) Cumplir con las actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y daños, a través de acciones e intervenciones educativas y otras específicas relativas a la salud del individuo, la salud familiar y la salud de la comunidad.
- f) Difundir, aplicar y supervisar el uso de normas de regulación sectorial de salud de las personas, salud ambiental y ocupacional, medicamentos e insumos, gestión sectorial de recursos humanos en los servicios públicos de su ámbito de responsabilidad.
- g) Participar en el diseño, ejecución de planes, estrategias y acciones para mejorar el acceso, disponibilidad y uso racional de medicamentos, especialmente de los esenciales en las Microredes de salud, para su ámbito de responsabilidad, en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Promocionar el aseguramiento público en salud y participar en la identificación de sus prioridades y en la afiliación activa de los usuarios en Las Microredes de salud, en coordinación con los gobiernos locales.
- i) Gestionar los recursos necesarios para el soporte de transportes y comunicaciones para garantizar el funcionamiento de sistema de referencia y contra referencias.
- j) Brindar soporte técnico y mantener operativo los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática para la gestión sanitaria en su Micro Red, en el marco de las políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales y regionales.
- k) Participar en evaluación de los procesos de emisión de políticas, planeamiento estratégico, regulación sectorial de salud de las personas, salud ambiental y

ocupacional, medicamentos e insumos, de gestión de la investigación y las inversiones en salud de la Red de Salud.

- l) Realizar alianzas estratégicas con los gobiernos locales, públicos, privadas y organismos no gubernamentales para la gestión, seguimiento y contratación de recursos humanos.
- m) Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan Táctico de Las Microredes de Salud y participar en la formulación de presupuesto, para los procesos de su competencia, dentro de la normatividad vigente.
- n) Otras que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

ARTICULO 23°. La Jefatura de las Microredes de Salud en el presente reglamento se rige en:

De Dependencia.- La Jefatura de las Microredes, depende jerárquica y administrativamente de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

De Autoridad.- La Jefatura de Micro red ejerce autoridad sobre los Establecimientos de Salud de las categorías: I –1, I – 2, I – 3 y I – 4

De Responsabilidad.- La Jefatura de Micro red, es responsable de la organización y gestión de la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención.

De Coordinación.- La Jefatura de Microredes para el cumplimiento de sus funciones coordinan con la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, Unidad de Gestión Educativo Local y otras Instituciones Públicas y Privadas, en materia de su competencia del ámbito jurisdiccional de la Micro red.

ARTICULO 24°. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Los Establecimientos de Salud son órganos de línea de la Micro Red de salud, se organiza en Centros y Puestos de Salud de categorías I-1, I-2, I-3 y I-4, ubicados en sus diferentes ámbitos territoriales del primer nivel de atención con capacidad resolutoria en el marco de la atención integral de salud. Su sigla es EESS. Tiene las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral de salud a la persona por etapa de vida, basado en familia y comunidad.
- b) Programar, ejecutar y evaluar las actividades en los programas estratégicos utilizando los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, con enfoque de presupuesto por resultado según la normativa.
- c) Promover la participación multisectorial en salud en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Fortalecer el análisis del proceso de atención en salud para mejorar la calidad de atención de los servicios de salud.
- e) Realizar vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito de competencia
- f) Promover la promoción de la salud, prevención de riesgos y daños, a través de acciones e intervenciones educativas y otras específicas relativas a la salud del individuo, la salud familiar y la salud de la comunidad.
- g) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y Gobiernos locales.
- h) Brindar atención de salud ambulatoria de acuerdo a paquetes de cuidados esenciales por etapas de vida, según normatividad vigente.

- i) Brindar atención de parto considerando la normativa de categoría de EE.SS. diferenciando la atención de parto inminente y programado según capacidad resolutive en el marco de la Ley N° 27604.
- j) Atender al recién nacido que requiere observación y/o cuidados en el marco de las atenciones neonatales básicas.
- k) Realizar la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias.
- l) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contra referencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.
- m) Brindar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento de acuerdo a su nivel de complejidad y las normas técnicas de salud.
- n) Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento del Establecimiento de Salud.
- o) Realizar acciones para el manejo de residuos sólidos a través de acciones e intervenciones específicas en el individuo, familia, comunidad y el medio ambiente.
- p) Garantizar una atención individual con adecuación cultural.
- q) Registrar adecuadamente las historias clínicas y fichas de atención HIS, SIS entre otras.
- r) Cumplir con la normativa de Aseguramiento Universal dentro del ámbito de su competencia.
- s) Programar las metas físicas según norma vigente.
- t) Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan Táctico del Establecimiento de Salud y participar en la formulación de presupuesto, para los procesos de su competencia, dentro de la normatividad vigente.
- u) Otras funciones que le asigne Las Microredes de Salud.

ARTICULO 25°. Los Establecimientos de Salud en el presente reglamento se rige en:

De Dependencia.- Depende jerárquica y administrativamente de la Jefatura de Las Microredes de Salud

De Autoridad.- Ejercen autoridad, sobre el personal asignado y sobre los Establecimientos de Salud de acuerdo a la categoría.

De Responsabilidad.- Son responsables de la organización, gestión y logro de sus objetivos y metas, ante la Red de Servicios de Salud Cusco Sur

De Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones coordinan con la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, Unidad de Gestión Educativo Local y otras instituciones públicas y privadas, en materia de su competencia del ámbito jurisdiccional de las Microredes.

ARTÍCULO 26°.- HOSPITALES II - 1

Es el órgano técnico operativo desconcentrado de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, responsable de la organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud de los servicios de su competencia, Las funciones generales del Hospital son las siguientes:

- a) Conducir los procesos de gestión, promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en el ámbito de su competencia.
- b) Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan Operativo Institucional del Hospital II-1 y participar en la formulación de presupuesto, para los procesos de su competencia, dentro de la normatividad vigente.

- c) Realizar el diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- d) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- e) Promover la formación de los recursos humanos, facilitando el campo clínico y personal para la docencia e investigación según convenios respectivos.
- f) Administrar los recursos humanos y materiales para el logro de los objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- g) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia, eficacia de la atención a la salud de acuerdo a normas y parámetros, promoviendo una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente, familia y comunidad.
- h) Fortalecer el sistema de referencia y contra referencia en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones y responsabilidades que le asigne, la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

ARTÍCULO 27° Dirección de Hospital II-1, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra el Hospital II-1 dentro de estructura orgánica del hospital.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de La Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, con la Dirección Regional de Salud y con el Gobierno Regional Cusco así, como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 28°. La Dirección de Red de Servicios de Salud Cusco Sur a través de la Dirección Regional de Servicios de Salud de Cusco, mantiene en su ámbito de competencia, relaciones de coordinación interinstitucional, con las dependencias del sector público, con las organizaciones privadas de bienestar social y con la comunidad en general, para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales, cuyos fines están relacionados a la misión de salud.

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

